

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 51.º PERÍODO DE SESIONES

### CUESTIONES ECONÓMICAS

#### 1600 (LI). Cuestión de la admisión de la Confederación Suiza en la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social,*

Considerando que la Confederación Suiza viene ya participando desde 1947, con carácter consultivo, en los trabajos de la Comisión Económica para Europa y que ahora desea estar en condiciones de contribuir de un modo más concreto a las actividades de dicha Comisión aceptando las obligaciones que impone la condición de miembro,

1. *Decide* modificar el párrafo 7 del mandato de la Comisión Económica para Europa a fin de incluir a la Confederación Suiza en la lista de miembros de dicha Comisión, siempre que este Estado presente su candidatura y esté dispuesto a pagar anualmente una cuota equitativa, cuya cuantía fijará periódicamente la Asamblea General conforme al procedimiento establecido por ésta en casos similares;

2. *Invita* al Secretario General a que celebre las consultas y haga las gestiones del caso para que la Confederación Suiza y la Asamblea General se pongan de acuerdo sobre la contribución que deberá hacer este Estado al presupuesto de las Naciones Unidas.

*1785.ª sesión plenaria,  
20 de julio de 1971.*

#### 1601 (LI). Servicios de asesoramiento regionales y subregionales

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando su resolución 793 (XXX), de 3 de agosto de 1960, sobre la descentralización de las actividades y de las operaciones y las resoluciones 1709 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, y 1823 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, de la Asamblea General relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de la recomendación hecha por el Consejo en su resolución 1442 (XLVII), de 31 de julio de 1969, en el sentido de que las comisiones económicas

regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut desempeñen un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social,

Teniendo en cuenta que el aumento del número de países miembros de las comisiones económicas regionales ha exigido hacer extensivos los servicios actuales de las comisiones a una zona más amplia y se ha reflejado en nuevas aspiraciones y exigencias de sus actividades,

Reconociendo que las comisiones económicas regionales han sido llamadas a reorientar sus actividades en respuesta a la amplia aceptación de las nuevas concepciones sobre el desarrollo, en particular la consideración y ejecución bajo el patrocinio de las comisiones de un número cada vez mayor y más variado de planes de cooperación e integración regional y subregional, métodos multidisciplinarios de abordar el desarrollo, la necesidad de integrar los aspectos económicos y sociales del desarrollo y las vastas posibilidades abiertas recientemente en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Tomando nota de las disposiciones sobre la concepción de la nueva programación por países aprobadas por la Asamblea General en su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1971,

Considerando que la adopción de la concepción de la nueva programación por países ha exigido una nueva orientación y una nueva definición de las funciones operacionales de las comisiones económicas regionales,

Advirtiendo la conclusión a que ha llegado la Dependencia Común de Inspección en el sentido de que las comisiones económicas regionales, al propio tiempo que han proseguido en sus funciones de estudios e investigaciones económicas y de servicios de asesoramiento a los países miembros, se han ido convirtiendo cada vez más en organismos operacionales en la esfera de la cooperación económica y serán llamadas a hacerse cargo en el futuro de aún mayores responsabilidades en ese sentido <sup>1</sup>,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2563 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, y el Consejo, en su resolución 1552 (XLIX), de 30 de julio de 1970, pidieron al Secretario General y a los secretarios

<sup>1</sup> Véase E/4733, párrs. 23 a 25; E/4781, párrs. 64 a 67; E/4935, párrs. 127 a 133, 164 y 165.